



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.392

Salta, martes 17 de enero de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 60 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00	
	Trámite Normal		Trámite urgente
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50	\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Remates administrativos	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370 \$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 660,00	100 \$ 1100,00
Avisos generales	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 66,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 440,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 660,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 880,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 1100,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 11,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 110,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 220,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 14 del 12/1/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. PRIMERA ADENDA. (VER ANEXO)	7
N° 15 del 16/1/2023 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. ESTEBAN SEGISMUNDO RUSINEK, COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.	7
N° 16 del 16/1/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. SILVIA GLORIA VERÓNICA GUZMÁN AGUIRRE, AL CARGO DE SECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.	8
N° 17 del 16/1/2023 – M.S.P. – DESÍGNA A LA LIC. ANA INÉS REARTES, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.	8
N° 18 del 16/1/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR LA C.P.N. NORMA AZUCENA DURÁN, AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	9
N° 19 del 16/1/2023 – M.S.P. – DESIGNA AL C.P.N. HÉCTOR JESÚS RENÉ CORONEL, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	10
N° 20 del 16/1/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. ARIANA ELEONORA PIÑEYRO, AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO. SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	10
N° 21 del 16/1/2023 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. RICARDO MAURICIO REALES, AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO. SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	11
N° 22 del 16/1/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RICARDO ORLANDO VILTE.	11
N° 23 del 16/1/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JAIME FRANCISCO SEGURA.	12
N° 24 del 16/1/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SILVINA MARCELA FIGUEROA.	13
N° 25 del 16/1/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GERMÁN ANTONIO REYNAGA.	14
N° 26 del 16/1/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE KATHY KEJEVIC GALLARDO.	15
N° 27 del 16/1/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RAÚL REINAGA.	16
N° 28 del 16/1/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ALFREDO JESÚS MIRANDA.	17

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1 del 11/01/2023 – M.S.yj. – AUTORIZA AFECTACIÓN DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL BENITO ALBERTO RIOJA.	18
--	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 20 D del 11/1/2023 – C.E.y R.P.G. – APRUBA EL PROGRAMA DE "AYUDA PERSONAL". (VER ANEXO)	19
N° 21 D del 11/1/2023 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 272/22 PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO MIL MÓDULOS ALIMENTARIOS.	20
N° 22 D del 12/1/2023 – M.P.y D.S – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. DRA. FRANCISCA SARAVIA TAMAYO.	22
N° 23 D del 13/1/2023 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LUZ MARÍA TANGONA.	23

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 12 DEL 12/01/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE	23
--	----

RESOLUCIONES

N° 5 del 12/01/2023 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 180/2022.	26
N° 6 del 12/01/2023 – S.G.G. – APRUBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 179/2022.	27
N° 14 del 10/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLANTA COMPACTA LOCALIDAD DE LUMBRERAS – OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PLANTA ÓSMOSIS DE LUMBRERA – MUNICIPIO DE RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – SALTA.	28
N° 15 del 10/1/2023 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 73/22. OBRA: CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA NEXO EN MISIÓN KILÓMETRO 6 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	31
N° 16 del 11/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO EL HUAICO – DPTO. CAPITAL – SALTA.	33
N° 17 del 11/1/2023 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA Y CONEXIONES – B° CIUDAD DEL MILAGRO – ETAPA CENTRO – DPTO. CAPITAL – SALTA.	34

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – U.C.E.P.E. N° 01/23	36
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – INTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 19/2023	37
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 20/2023	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 516/2022	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 239/2022	38

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 4/23	39
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 3/23	40

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23636/23	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23629/23	41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23620/23	41

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

PADILLA, PEDRO ALBERTO – EXPTE. N° EXP – 757368/2021	44
GONZALEZ, TERESA – EXPTE. N° 780036/22	44
ORDOÑEZ, GRACIELA LUCIA – EXPTE. N° 785.346/22	44

EDICTOS DE QUIEBRAS

RUIZ MARIO ALFREDO – EXPTE. N° 8734/22, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	45
FERNANDEZ CONCEPCION – EXPTE. N° 8696/22, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN	46
AYARDE, ZULEMA OFELIA EXPTE. N° EXP-8.649/22, SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	46

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MEET SAS 49

ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA SA 50

AVISOS COMERCIALES

GV SRL 50

RAIGON SA 53

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ESCUELA DE ATLETISMO DE SALTA 55

FE DE ERRATAS

DE LA EDICION N° 21387 DE FECHA 10/01/2023 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES – LICITACIÓN PÚBLICA N° 748/22 55

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/1/2023 56



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 12 de Enero de 2023

DECRETO N° 14

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 11-191540/2022-Cde 2

VISTO el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés entre la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina – Primera Adenda; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto N° 977/2022, se aprobó el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de Salta, el cual tiene por objeto la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas de interés, a cargo de la Provincia, en los créditos otorgados por el Banco, en el marco de la línea de crédito: “Reglamentación N° 702 – Financiación a Municipios y Comunas”;

Que resultando necesario ampliar su plazo de vigencia, las partes suscriben la presente adenda;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Control del Gasto, y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron la intervención de su competencia,

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y lo previsto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés entre la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina – Primera Adenda, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044159

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 15

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la necesidad de designar al Presidente del Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7657 se dispuso la constitución de la Sociedad del Estado Hospital Público Materno Infantil, con el objetivo de administrar el nosocomio y gestionar y disponer la prestación del servicio de salud relacionado a la atención perinatal e infantil;

Que a su vez, por conducto del Decreto N° 3962/2010 se aprobó el Estatuto de

la referida Sociedad, estableciéndose en su artículo 10 que el Presidente del Directorio será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo;

Que en tal contexto, resulta conveniente designar al Dr. Esteban Segismundo Rusinek, para el desempeño de dicha función;

Por ello, y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 144 de la Constitución Provincial, en la Ley N° 8171 –modificada por su similar N° 8274– y en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 3962/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Dr. Esteban Segismundo Rusinek, D.N.I. N° 20.706.999, como Presidente del Directorio del Hospital Público Materno Infantil S.E., a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044162

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 16

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Silvia Gloria Verónica Guzmán Aguirre, al cargo de Secretaria de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Salud Pública; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Silvia Gloria Verónica Guzmán Aguirre, D.N.I. N° 23.197.593, al cargo de Secretaria de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Salud Pública, a partir del 28 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044164

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 17

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario

General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8274; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretaria de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Salud Pública;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Lic. Ana Inés Reartes, D.N.I. N° 17.131.767, en el cargo de Secretaria de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Salud Pública, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044167

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 18

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la renuncia presentada por la C.P.N. Norma Azucena Durán, al cargo de Subsecretaria de Administración y Finanzas dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la C.P.N. Norma Azucena Durán, D.N.I. N° 24.453.785, al cargo de Subsecretaría de Administración y Finanzas dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir del 28 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044169

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8274; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Administración y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al C.P.N. Héctor Jesús René Coronel, D.N.I. N° 22.146.654 en el cargo de Subsecretario de Administración y Finanzas dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023

OP N°: SA100044170

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 20

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la renuncia presentada por la señora Ariana Eleonora Piñeyro, al cargo de Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Ariana Eleonora Piñeyro, D.N.I. N° 28.886.452, al cargo de Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir del 28 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044171

SALTA, 16 de Enero de 2023

**DECRETO N° 21
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

VISTO la Ley N° 8171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8274; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Abastecimiento y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al señor Ricardo Mauricio Reales, D.N.I. N° 27.973.815, en el cargo de Subsecretario de Abastecimiento y Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044172

SALTA, 16 de Enero de 2023

**DECRETO N° 22
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100089-271796/2021-2.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Ricardo Orlando Vilte; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de la cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Vilte, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Ricardo Orlando Vilte, D.N.I. N° 16.988.445, por la suma de pesos ciento setenta mil ciento dos con setenta y siete centavos (\$ 170.102,77), destinado a cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese,

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044158

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 23

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-229392/2017 Corresponde 2

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jaime Francisco Segura; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar

igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Segura ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Jaime Francisco Segura, D.N.I. N° 22.554.031, por la suma de pesos ciento setenta mil ciento dos con setenta y siete centavos (\$ 170.102,77), destinado a cubrir el pago de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044160

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 24

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-162244/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Silvia Marcela Figueroa;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente.

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con

criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Segura ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Silvina Marcela Figueroa, D.N.I. N° 20.399.399, por la suma de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y dos (\$ 4.543.272,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxilian 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044161

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 25

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100182-224183/2022-0.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Germán Antonio Reynaga; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución

Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Reynaga ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Germán Antonio Reynaga, D.N.I. N° 21.132.862, por la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil quinientos (\$ 367.500,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044163

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 26

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-42167/2022-0.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Kathy Kejevic Gallardo;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Kejevic Gallardo, ha

cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Kathy Kejevic Gallardo, D.N.I. N° 96.001.299, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil (\$ 492.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeta: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044165

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 27

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 170-37979/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Raúl Reinaga; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Reinaga ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Raúl Reinaga, D.N.I. N° 26.930.125, por la suma de pesos ochenta y ocho mil quinientos (\$ 88.500,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044166

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECRETO N° 28

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170-37940/2022-0.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Alfredo Jesús Miranda; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Miranda, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo

párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Alfredo Jesús Miranda, D.N.I. N° 18.270.094, por la suma de pesos doscientos catorce mil seiscientos (\$ 214.600,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del misma

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 – Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044168

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 11 de Enero de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 1
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140149-281994/2022-0**

VISTO el pedido formulado por la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Gobierno de la Provincia de Salta a la señora Secretaria de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se gestiona la afectación del Suboficial Principal Benito Alberto RIOJA, D.N.I N° 25.086.860, Legajo Personal N° 15.030, de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales;

Que las autoridades superiores competentes han tomado la debida intervención prestando conformidad al presente trámite y a la solicitud efectuada;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, el Decreto N° 13/2019 y el artículo 1° inciso D), de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del **Suboficial Principal Benito Alberto RIOJA, D.N.I N° 25.086.860, Legajo Personal N° 15.030**, personal de planta permanente de la Policía de la Provincia de Salta dependiente de la Secretaria de Seguridad en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Gobierno de la Provincia de Salta, a partir de la fecha de su notificación y mientras subsistan las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrenado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.

Demitrópulos – Domínguez

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044151

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 11 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 20 D COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Expediente N° 411-7098/2023-0

VISTO, el proyecto de programa "AYUDA DE PERSONAS" y;

CONSIDERANDO:

Que una de las líneas de acción más fuerte de esta Coordinación, consiste en entender en la promoción del desarrollo social y comunitario, especialmente en grupos vulnerables, teniendo en miras la satisfacción de necesidades básicas de la población vulnerable y de alto riesgo social;

Que desde la transversalidad, la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, interviene de manera directa en distintas situaciones en las que las autoridades ejecutivas deban brindar respuesta, asumiendo para ello el diagrama de abordajes estratégicos efectivos y expeditos;

Que Conforme lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial N° 226/20, me compete implementar y gestionar medidas, acciones y relaciones con los particulares tendientes al funcionamiento y ejecución de los Programas Sociales de la Provincia;

Que en miras a contribuir en la estandarización de políticas, planes de acción y propuestas del Gobierno Provincial y aras de crear una mayor conciencia y responsabilidad en la ciudadanía, se crea un Programa tendiente a fomentar el conocimiento y participación de la comunidad en los procesos democráticos, instando el involucramiento, interrelación y retroalimentación entre el ciudadano y las entidades fiscalizadoras en miras de optimizar el adecuado uso de los recursos públicos, su rendición de cuentas y la implementación de estrategias que faciliten el control ciudadano sobre la gestión pública;

Que mediante Resolución Nro. 96/20 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, se me ha delegado sustanciar los procesos de otorgamiento y control de subsidio y/o apoyos económicos destinados a personas físicas, quedando habilitado a emitir los instrumentos que a tales efectos correspondan, pudiendo establecer todas aquellas observaciones, normativas a los fines de un mejor cumplimiento de la programación operativa;

Que teniendo en cuenta esto, resulta indispensable contar con fondos autorizados en CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL A PERSONAS en aras de implementar vías de respuestas ágiles a las diversas situaciones que se nos presentan, evitando así demoras administrativas, que pudieran transcurrir en desmedro de las necesidades de los requirentes;

Que si bien por Ley N° 6.583 se suspenden los subsidios y todo otro compromiso del mismo carácter que afecte los recursos del Tesoro Provincial, la Ley N° 6.780, prevé que excepcionalmente pueden otorgarse subsidios cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga previa acreditación objetiva de razonabilidad;

Que en este sentido el Programa que por esta vía se pretende aprobar, tiene por objeto otorgar ayudas económicas a favor de toda persona que requiera contención frente a casos apremiantes que por la criticidad socio sanitaria, la urgencia, las condiciones climáticas, la situación de emergencia social, el diagnóstico médico o el propio contexto familiar, alimentario o habitacional, solicite el auxilio y contención por parte del Estado, debiendo acreditarse conforme los parámetros establecidos;

Que en este orden de ideas, lo que se persigue, es la aprobación e instrumentación urgente de medidas tendientes a la implementación del programa cuyo Proyecto elevo por esta vía, adjuntando al mismo estimación presupuestaria para lo que resta del periodo presupuestario 2023;

Por ello;

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa de "AYUDA PERSONAL" que se adjunta al presente en Anexo I y lo conforma.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el presupuesto estimado para la partida presupuestaria 2023, el que se encuentra detallado en Anexo I y lo conforma.-

ARTÍCULO 3°.- Facultar a La Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, a sustanciar todo proceso de implementación y en especial a otorgar, ejecutar y controlar toda erogación efectuada en el marco de las acciones previstas, quedando habilitados para, establecer todas aquellas observaciones, normativas y excepciones necesarias y /o complementarias a los fines del mejor cumplimiento de la programación operativa que por esta vía se implementa.

ARTÍCULO 4°.- El otorgamiento de subsidios, aportes y/o apoyos económicos que se efectivicen desde el presente programa quedarán sujetos al procedimiento interno establecido en la Resolución N° 96/20 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con independencia de otras condiciones, modalidades operativas, plazos, y requisitos que en casos particulares se establezcan o se hayan establecido en normas posteriores.

ARTÍCULO 5°.- La Agenda de Contención y Desarrollo Comunitario queda facultada a sustanciar el proceso de otorgamiento y control previsto en cláusulas precedentes, quedando habilitada para, establecer todas aquellas observaciones, normativas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento de la programación operativa que por esta vía se implementa.

ARTÍCULO 6°.- El presente instrumento será refrendado por el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 7°- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Outes – Peñalba

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044153

SALTA, 11 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 21 D
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 411-256642/2022-0

VISTO, la Contratación Abreviada N° 272/2022 ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, contando con el V°B° del Sr. Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicita la adquisición de 5000 módulos alimentarios de emergencia y procede a detallar las características que los mismos deben revestir e invoca la necesidad contar con un elemento de sostén de familia de escasos recursos económicos afectadas por emergencia sanitaria COVID-19;

Que en el marco del art. 15 i) de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Contratación Abreviada a través de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que surgen como mejor oferente el proveedor "MIGUEL SEGURA S.A.", cotizando por un monto de \$ 6.891.500,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos con 00/100);

Que en este sentido la comisión de preadjudicación recomienda preadjudicar a dicho proveedor por ser la menor oferta y ajustarse a los pliegos de condiciones;

Que la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por la Resoluciones N° 16/21 y 102D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado intervención el Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas, el Secretario del Área respectiva, la Oficina Provincial de Presupuesto y el Secretario de Finanzas otorgando, la correspondiente autorización, llevando adelante el procedimiento la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 15 i) inc. 2 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Abreviada 272/22, tendiente a la adquisición de cinco mil módulos alimentarios en el marco de la emergencia invocada, destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Pandemia por el Virus Covid-19, declarada por Ley en nuestra Provincia, en el marco de lo dispuesto por el Art. 15 i) inc. 2 de la Ley N° 8.072 y art. 22 Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el Renglón 1° de la Contratación Abreviada N° 272/22, al proveedor "MIGUEL SEGURA S.A." CUIT 30-56362781-2, Proveedor N° 19219, por un monto de \$ 6.891.500,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos con 00/100) por se la menor oferta y ajustarse al pliego de condiciones.-

ARTÍCULO 3°.- Emitir oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación – Ejercicio 2022.

ARTICULO 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Outes

Fechas de publicación: 17/01/2023

OP N°: SA100044154

SALTA, 12 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 22 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 142-204856/22-1

VISTO el pedido de licencia especial sin goce de haberes formulado por la Dra. Francisca Saravia Tamayo, D.N.I. N° 26.627.375, personal de planta permanente de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud interpuesta se encuentra encuadrada en el artículo 1 del Decreto N° 1.668/08, modificatorio del artículo 69 del Decreto N° 4.118/97, el que establece: *"El personal que fuere designado transitoriamente, para desempeñarse en un cargo de confiabilidad política o apoyo a funcionarios hasta nivel de Subsecretario, o de mayor jerarquía, sin estabilidad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal deberá solicitar licencia sin goce de haberes en su cargo de revista..."*;

Que obra en autos el informe del Programa Recursos Humanos de este ministerio del cual surge que la agente revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Minería y Energía, contando con una antigüedad de 14 años y 10 meses en la Administración Pública Provincial;

Que el pedido obedece al hecho de haber sido designada mediante Resolución N° 1.514/22 del Ministerio Público de Salta, en el cargo de Secretaría de Actuaciones en la Defensoría General perteneciente al Ministerio nombrado;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaria de Minería y Energía, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, en el marco del artículo 1 del Decreto N° 1668/08, modificatorio del artículo 69 del Decreto N° 4.118/97, a la Dra. **FRANCISCA SARAVIA TAMAYO, D.N.I. N° 26.627.375**, personal de planta permanente de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 16 de septiembre del año 2.022 y mientras dure su desempeño en las nuevas funciones.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044155

SALTA, 13 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 23 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 233.745/2022 – código 234.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Luz María Tangona, personal de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la Sra. Tangona no realizó el Examen Psico-Físico de Egreso de la Administración Pública, no registra Sumario Administrativo en trámite, ni posee Bienes Patrimoniales a su cargo;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/2012, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes N°s. 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta y 8171, modificada por su similar N° 8274, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas Carteras de Estado, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro ha tomado la intervención previa de que le compete para emisión del presente instrumento legal;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 20 de octubre del 2022, la renuncia por razones particulares presentada por la Sra. Luz María Tangona, D.N.I. N° 35.477.547, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Técnico de la Unidad Operativa Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Luz María Tangona no se realizará el Examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044156

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 12 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN AMT N° 12/23

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expediente AMT N° 238 – 68415/22, la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 231/16, el Acta de Directorio N° 02/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 231/16 se aprobó el Reglamento para la prestación del servicio público impropio de taxi en el aeropuerto internacional Martín Miguel de Güemes.

Que la Provincia de Salta viene trabajando intensamente, para posicionarse como destino turístico nacional e internacional preferente, lo que se ve directamente relacionado con la existencia de servicios de transporte de alta calidad.

Que el aeropuerto internacional de la Ciudad de Salta resulta ser una de las principales puertas de entrada de la Provincia, por lo que es necesario aunar todos los esfuerzos a los fines que aquella sea una cabal carta de presentación para todos aquellos que nos visitan y para nuestros coterráneos que vuelven a nuestro suelo.

Que por lo expuesto, corresponde reorganizar la modalidad de oferta en el aeropuerto internacional provincial, estableciendo reglas y pautas superadoras que mejoren y tengan impacto positivo en la prestación del servicio de taxi.

Que la Autoridad Metropolitana de Transporte es el organismo competente en materia de servicio de transporte en la Región Metropolitana de Salta, siendo la responsable de autorizar los vehículos que se encontrarán facultados para la oferta y prestación de servicio en el aeropuerto, todo ello de acuerdo a las condiciones establecidas por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), organización descentralizada y autárquica del Estado Nacional, que trabaja para promover el desarrollo aeroportuario de la Argentina.

Que cabe indicar que, por medio de la Ley N° 7.322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7.322).

Que la Ley N° 7.322, otorga a la AMT el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de a) dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos (art. 4 inc. a y b); b) determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de permisos y licencias de transporte, respecto de los servicios impropios y de carácter irregular, así como los cupos de esos servicios; c) autorizar la cesión y disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de licencias o permisos respecto de los servicios referidos en la presente Ley (art. 4 inc. e); d) Otorgar las habilitaciones de parque móvil respecto de las unidades afectadas por los diversos permisionarios a los servicios de transporte de carácter impropio o irregular (art. 4 inc. q) y e) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación.

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando claras políticas respecto del Turismo, centradas en fomentar y promover a nuestra provincia como destino líder con

proyección internacional, de manera sostenible económica, social y medioambientalmente.

Que en consecuencia, los servicios de autotransporte de pasajeros deben ser prestados en el marco de altos estándares de seguridad, calidad y servicio que redunden en beneficio de sus usuarios y de la actividad misma, por lo que resulta menester el dictado de la presente.

Que la Gerencia Jurídica de AMT ha tomado la intervención que le compete emitiendo el correspondiente dictamen.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a los titulares de licencias de taxis de la Ciudad de Salta, debidamente habilitados, interesados en prestar servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes a manifestar su voluntad en tal sentido, por escrito por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte en su sede de Avda. Tavella N° 1395, esq. pasaje Socompa, de la Ciudad de Salta, en horario de atención al público. A sus efectos, contarán con un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente.

En dicha presentación, se deberá indicar la franja horaria elegida para la prestación del servicio, conforme el siguiente detalle:

Franja 1: de 7:00 a 16:00 horas.

Franja 2: de 16:00 a 24:00 horas. (con flexibilidad en los horarios de arribos, en caso de demora de los vuelos).

Asimismo, los solicitantes deberán dar cumplimiento a los requisitos expresamente previstos en el art. 2 de la Resolución AMT N° 231/16 (Reglamento para la prestación del servicio público impropio de taxi en el aeropuerto Martín Miguel de Güemes de la Ciudad de Salta), incisos a); b), apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales se detallan a continuación para mayor claridad:

- a) Vehículo habilitado por AMT, conforme normativa vigente.
- b) Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
 - 1) La antigüedad del modelo de vehículo no deberá superar los 5 (cinco) años. En este punto se realiza la siguiente salvedad: los vehículos admitidos serán a partir del modelo 2018.
 - 2) Tener una capacidad de carga mínima de 450 dm3.
 - 3) Poseer sistema de climatización en óptimas condiciones (calefacción, aire acondicionado).
 - 4) Encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
 - 5) Encontrarse en óptimas condiciones de limpieza y estética. Que a tal efecto se valorará especialmente la limpieza (interna y externa), desinfección del vehículo, como así también estado de conservación y estética.
 - 6) No contar con paradas fijas en la Ciudad de Salta.

En los casos que la presentación carezca de los requisitos indicados, y no fueran subsanados en el plazo previsto en este artículo, se tendrán por no presentados.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que vencido el plazo precedente, la lista de licenciatarios, que hubieran manifestado su voluntad inscribiéndose conforme la presente convocatoria, será publicada, por dos (2) días hábiles, en un lugar visible de ambas sedes de la Autoridad Metropolitana de Transporte, a fin que los interesados realicen observaciones, supresiones,

modificaciones o impugnaciones, acompañando la prueba documental que estimen pertinente.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que, vencido el plazo del art. 2, y resuelto lo que corresponda, se procederá a efectuar un sorteo público a fin de determinar los licenciatarios que se encuentren en condiciones para iniciar la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes. Dicho procedimiento se efectuará con intervención de la Escribanía de Gobierno y la fiscalización del Ente Regulador del Juego de Azar de la Provincia de Salta (EN.RE.JA).

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que los licenciatarios sorteados deberán en el plazo de diez (10) hábiles de notificados del resultado del procedimiento, y de manera previa a que la Autoridad Metropolitana de Transporte emita la autorización para prestar servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes, realizar el trámite de inspección vehicular de la unidad. En dicho plazo, el licenciatario involucrado podrá efectuar hasta dos inspecciones vehiculares, en el caso que no supere la primera.

En el caso de no superarse la instancia de inspección el prestador quedará excluido automáticamente, tal decisión será irrecurrible.

ARTÍCULO 5°: HACER SABER a los licenciatarios que participen del presente procedimiento que la autorización que el organismo otorgue en virtud de esta Resolución, constituye un permiso de naturaleza precaria, pudiendo ser revocado en cualquier momento ante el incumplimiento de la normativa vigente, aplicable y concordante, pudiéndose determinar la prohibición para que el prestador se presente en futuros procedimientos de similar características.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que el cupo a integrar de prestadores en cada franja horaria, incluyendo beneficiarios titulares y suplentes, como la fecha y lugar del sorteo público previsto, será fijado mediante Resolución especial que se dictará a tal efecto.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comuníquese y oportunamente archívese.

Serralta – López

Recibo sin cargo: 100011668
Fechas de publicación: 17/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100793

RESOLUCIONES

SALTA, 12 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 5

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-232135/2022-0

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 180/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de sobres membretados para la Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema

de Contrataciones de la Provincia- y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro:

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que solamente se presentó como oferente la firma "Molina, Mario Alejandro";

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó la oferta presentada, recomendando se adjudique el referido procedimiento por ajustarse a lo requerido en el pliego de condiciones, a la firma "Molina, Mario Alejandro" por la suma total de \$17.430,00;

Que a su vez, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 180/2022, para la adquisición de sobres membretados para la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a la firma "Molina, Mario Alejandro".

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044157

SALTA, 12 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-233280/2022-0

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 179/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de hojas membretadas para la Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia- y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que solamente se presentó como oferente la firma "Molina, Mario Alejandro";

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó la oferta presentada, recomendando se adjudique el referido procedimiento por ajustarse a lo requerido en el pliego de condiciones, a la firma "Molina, Mario Alejandro" por la suma total de \$10.600,00;

Que a su vez, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018,

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 179/2022, para la adquisición de hojas membretadas para la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a la firma “Molina, Mario Alejandro”.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044152

SALTA, 10 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 014

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 209.689/21 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 842/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 142/143), se declara fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 65/22 para la ejecución de la obra “MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLANTA COMPACTA – LOCALIDAD DE LUMBRERAS – OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PLANTA OSMOSIS DE LUMBRERA – MUNICIPIO DE RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 12.434.043,66 (pesos doce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N°119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$12.434.043,66 (pesos doce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, (fs.

Que en ese marco a fs. 147/149, se efectuaron 3 (tres) invitaciones y sus aclaratorias a los de cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres de fecha 15 de Diciembre de 2.022 (fs. 154/155), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "BARBOZA, DANIEL CAYETANO", "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L." y "RENE LUIS CASTELLON", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 348/349, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 509/22, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por las empresas: "BARBOZA, DANIEL CAYETANO", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 8° incs. b), d), e) g), i) y artículo 9° inc. g) del Pliego de Condiciones Particulares y "RENE LUIS CASTELLON", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 8°, incs. b), d), e), g) y artículo 9° inc. g) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "MARCOS ZÁRATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que la oferta admisible, verifica técnicamente lo solicitado en los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización análisis de precios razonables, su plan de trabajos y metodología coherentes, equipos suficientes y respeta los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", en la suma de \$ 21.606.056,74 (pesos veintiún millones seiscientos seis mil cincuenta y seis con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, que representa un 2,238 % inferior al presupuesto oficial actualizado a valores de noviembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 351/353, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 355, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 356/357, mediante Dictamen N° 06/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 358, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 01/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución S.O.P. N° 842/22, para la ejecución de la obra “MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLANTA COMPACTA – LOCALIDAD DE LUMBRERAS – OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PLANTA OSMOSIS DE LUMBRERA – MUNICIPIO DE RIO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 12.434.043,66 (pesos doce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las firmas “BARBOZA, DANIEL CAYETANO” y “RENE LUIS CASTELLON”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisible a la oferta de la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, CUIT N° 30-71489587-3, la ejecución de la obra “MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLANTA COMPACTA – LOCALIDAD DE LUMBRERAS – OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PLANTA OSMOSIS DE LUMBRERA – MUNICIPIO DE RIO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 21.606.056,74 (pesos veintiún millones seiscientos seis mil cincuenta y seis con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, resultando inferior al presupuesto oficial actualizado a noviembre de 2.022 en un 2,23 %, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 12.434.044,00 al Curso de Acción: 092007045703 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 1093 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8º.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044146

SALTA, 10 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 193.412/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 73/22, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA NEXO EN MISIÓN KILÓMETRO 6 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 125/126, mediante Resolución S.O.P. N° 394/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 20.393.188,82 (pesos veinte millones trescientos noventa y tres mil ciento ochenta y ocho con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 128/161, mediante Resolución N° 94/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 169 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 170 en el Boletín Oficial, a fs. 171 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 25 de Julio de 2.022 (fs. 189/190), presenta su única oferta empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 267 y vta., rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 94/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incisos k), l), y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares, y por no contar con la especialidad en Obras Hidráulicas requerida, ni con capacidad técnica individual, ya que la misma debería ser igual o mayor al presupuesto oficial de la obra, por lo cual recomienda declarar fracasada la contratación;

Que a fs. 268/269, rola la constancia de la notificación del Informe de

Preadjudicación al oferente;

Que a fs. 270, la empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, presenta una impugnación al dictamen de Preadjudicación, solicitando que su oferta sea reconsiderada;

Que a fs. 277 y vta., rola un nuevo informe de la Comisión Evaluadora, quien manifiesta que la presentación configura una impugnación al dictamen de preadjudicación y no una mera observación, por lo que el oferente debe cumplir con los requisitos de admisibilidad previsto por el artículo 7 del P.C.P., sin perjuicio que el proponente no cumplió con dicho recaudo, analiza la impugnación en el entendimiento de que la colaboración mutua entre la administración y los oferentes permite un mayor control de legalidad y un estricto cumplimiento de los pliegos,

Que la Comisión Evaluadora entiende que la capacidad tanto individual como en la especialidad, se trata de un recaudo no susceptible de saneamiento posterior al momento oportuno de la presentación de la oferta, en consecuencia, la Comisión ratifica el dictamen de Preadjudicación y recomienda que se rechace la impugnación del oferente “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”;

Que a fs. 278/279, rola la constancia de la notificación del segundo Informe de Preadjudicación al oferente;

Que a fs. 283/284, mediante Dictamen N° 350/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 28/5, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 91/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 73/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 94/22, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA NEXO EN MISIÓN KILÓMETRO 6 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN –PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 20.393.188,82 (pesos veinte millones trescientos noventa y tres mil ciento ochenta y ocho con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 73/22, por resultar inadmisibles la oferta presentada por la empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.” conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044147

SALTA, 11 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 16
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 198.618/12 – Cpde. 22 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO EL HUAICO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 541/21 (fs. 112/113) a la firma ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 34.495.825,50 (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 96, mediante Actuación N° 502/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 97/98 el Dictamen N° 87/22 y a fs. 99 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 8,98 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021;

Que a fs. 100, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 36.973.676,01 (pesos treinta y seis millones novecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 34.495.825,50 (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco con 50/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 2.477.850,51 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta con 51/100);

Que a fs. 103, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 106/108, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de

Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 109/110, mediante Dictamen N° 02/23 la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 111, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 01/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO EL HUAICO – DPTO. CAPITAL PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 541/21, a la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 541/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 36.973.676,01 (pesos treinta y seis millones novecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 34.495.825,50 (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco con 50/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 2.477.850,51 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta con 51/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017014302 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 485 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 17/01/2023

OP N°: SA100044148

SALTA, 11 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 17

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 160.202/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA Y CONEXIONES – B° CIUDAD DEL MILAGRO – ETAPA CENTRO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/82, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – Co.S.A.ySa. para la ejecución de la obra mencionada, la que evitará/minimizará los problemas ya existentes de colapso por fugas visibles o no visibles, interrupciones del servicio, hundimiento de futuros pavimentos y el consecuente riesgo sanitario que ello trae aparejado;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto reemplazar la antigua red sanitaria existente, ejecutando nuevas redes distribuidoras (3.595 metros) y nuevas conexiones por cada lote frentista no baldío (168), optimizando de esa manera el servicio de agua potable de todos los inmuebles del cuadrante existente entre las Avenidas Héroes de la Patria, Armada Argentina, 17 de Junio y Ejército Argentino del Barrio Ciudad de Milagro, que se ubica en la zona norte de la ciudad de Salta, conforme al detalle de la Memoria Técnica Descriptiva de fs. 04/14 y de la documentación técnica de fs. 21/82;

Que, en virtud de ello, a fs. 85/108 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 65.563.107,97 (pesos sesenta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento siete con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 106/107;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 109, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 399/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 113, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de agua y saneamiento, quedando exceptuadas del requisito de la autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución N° 102D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 116/117, mediante Dictamen N° 09/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 118, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 02/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA Y CONEXIONES – B° CIUDAD DEL MILAGRO – ETAPA CENTRO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 65.563.107,97 (pesos sesenta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento siete con 97/100) IVA incluido, a valores

correspondientes al mes de Octubre de 2.022 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 1.000.000,00 al Curso de Acción: 092038013201 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 1064 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 17/01/2023
OP N°: SA100044149

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/23 UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento – Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN ESC. N° 4837 – SAN JOSÉ DE CERRILLOS LOC. SAN JOSÉ DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 256.727.289,17.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y Lugar de Apertura: 06/02/2023 a 10:00 horas, Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 06/02/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5°.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor de Pliego: \$ 25.700.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Aranda, COORDINADOR CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00012810
Fechas de publicación: 06/01/2023, 09/01/2023, 10/01/2023, 11/01/2023, 12/01/2023, 13/01/2023,
16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100100594

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESCUENTOS ESPECIALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-75878/2022-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 25/01/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007206
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100798

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO (REGLONES DESIERTOS Y DESESTIMADOS DE LICITACIÓN N° 580/22).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-286874/2022-2.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 01/02/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007205
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100797

LICITACIÓN PÚBLICA N° 516/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente N°: 0140050-71085/2.022-0.

Adquisición de: cartuchos, granadas de mano (gas), pertrechos, armamento y elementos de sujeción, con destino al Servicio Penitenciario de Salta.

Resolución N°: 1558/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia resuelve:

- Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 516/22, por la Secretaría de Contrataciones, para la adquisición de cartuchos, granadas de mano (gas), pertrechos, armamento y elementos de sujeción.
- Adjudicar a la firma YAMIN GABRIEL ALEJANDRO, los renglones N° 1 (450 unidades), 2 (750 unidades), 3 (1.000 unidades), 5 (03 unidades) y 6 (03 unidades), por único oferente y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de pesos: dos millones quinientos noventa y tres mil quinientos con 00/100 (\$ 2.593.500,00).
- Declarar desierto el renglón N° 4.

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00012878
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100774

LICITACIÓN PÚBLICA N° 239/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente N°: 0140050-65499/2.022-0.

Adquisición de: bienes de uso: electrobombas y termotanques con destino al Servicio Penitenciario de Salta.

Resolución N°: 1.564/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia resuelve:

· Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 239/22, por la Secretaría de Contrataciones, para la adquisición de bienes de uso: electrobombas y termotanques.

· Adjudicar a las firmas:

– COMPAÑÍA DEL NORTE SRL, los renglones N° 1 y 2, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de pesos: quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 546.765,00).

– CE y BA SRL, el renglón N° 4 por ajustarse a lo solicitado, por pesos: ciento treinta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 139.200,00).

– RODRÍGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN, los renglones N° 3, 5 y 6, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por pesos: trescientos veintinueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 329.800,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00012878

Fechas de publicación: 17/01/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100100773

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 4/23 MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: REMODELACIÓN DE FACHADA Y ACCESO VEHICULAR Y CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA - PROV. DE SALTA.

Expediente N°: 0323/23.

Modalidad de Contratación: ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Fecha de Apertura: 25/01/2023 - **Horas:** 12:45.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 25/01/2023 a horas 12:00.

Sr. Adrián Ariel Zigarán, COMISIONADO INTERVENTOR

Factura de contado: 0011 – 00012886
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100790

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 3/23
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y BADENES DE H° S° LEANDRO N. ALEM – B° 72 VIVIENDAS – ETAPA I – SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROV. DE SALTA.

Expediente N°: 0278/23.

Modalidad de Contratacion: ajuste alzado.

Plazo de Ejecucion: 120 (ciento veinte) días corridos.

Fecha de Apertura: 25/01/2023 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 25/01/2023 a horas 12:00.

Sr. Adrián Ariel Zigarán, COMISIONADO INTERVENTOR

Factura de contado: 0011 – 00012885
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100789

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23636/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: rebombeo San Antonio de los Cobres.

Expte. N°: 23636/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 13/01/2023.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 13 de Enero del 2023.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007202
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100786

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23629/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: repuestos mecánicos para planta potabilizadora Itiyuro.

Expte. N°: 23629/23.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 10/01/2023.

Proveedores: RULEMANES SALTA SRL – REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Enero del 2023.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007202
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100785

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23620/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: recambio de red colectora calles Astigueta y Escuadron de Los Gauchos.

Expte. N°: 23620/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 12/01/2023.

Proveedores: PEREZ KRALIK FERNANDO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Edición N° 21.392
Salta, martes 17 de enero de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



SALTA, 12 de Enero del 2023.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007202
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100784



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Ovejero Paz, Maria Magdalena – Jueza en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. 9º Nominación y Secretaría Actuante, en los autos caratulados: "**PADILLA, PEDRO ALBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 757368/2021**", DECLARA abierto el juicio sucesorio del señor Pedro Alberto Padilla, DNI N° 14.977.345, fallecido en fecha 22/5/2021, conforme Acta de defunción reservada en fecha 2/3/2022 y ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 28 de Noviembre de 2022.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012879
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100775

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaría del Dr. Jalif, Carlos Martin en los autos caratulados: "**GONZALEZ, TERESA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 780036/22**", DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de Teresa Gonzalez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, Jalif, Carlos Martin Secretario.

SALTA, Diciembre de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00012871
Fechas de publicación: 16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100100741

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª

Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Alice Rubi Velasquez Ramirez, en los autos caratulados: “**ORDOÑEZ, GRACIELA LUCIA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 785.346/22**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores de la Sra. Graciela Lucia Ordoñez, DNI N° 13.028.363, para que en el término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres (3) días consecutivos en un diario de mayor circulación comercial y en el Boletín Oficial. Salta, 21 de diciembre de 2022.- Fdo.: Dra. Sandra Marcela Cointte (Jueza), Dra. Alice Rubi Velásquez Ramírez, (Secretaria).
SALTA, 28 de Diciembre de 2022.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012865
Fechas de publicación: 13/01/2023, 16/01/2023, 17/01/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100100715

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, actualmente de trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 2 en FERIA JUDICIAL DE ENERO 2023, a cargo del Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez y en los autos caratulados: “**RUIZ MARIO ALFREDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 8734/22**”, ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha **01 de Diciembre de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. MARIO ALFREDO RUIZ, DNI N° 24.855.148, CUIL N° 20-24855148-9**, con domicilio real en pasaje Zenta N° 927 B° Osvaldo Pos y domicilio procesal en manzana 30B casa 10 del B° 20 de Febrero ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón, DNI N° 28.991.777, MP N° 1-2686**, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 28 de Febrero de 2023**, o el día siguiente si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 28 de Marzo de 2023**, o el día siguiente si éste fuera feriado, para que la Sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de Abril de 2023**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR el ARANCEL** que prevé el art. 32 LCQ; en el importe equivalente al 10 % del SMVM vigente a esa fecha. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). **La PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Carrizo Eduardo Daniel, JUEZ EN FERIA

Valor al cobro: 0012 - 00007198
Fechas de publicación: 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023, 23/01/2023
Importe: \$ 10,285.00
OP N°: 100100765

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, actualmente de trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 2 en FERIA JUDICIAL DE ENERO 2023, a cargo del Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez y en los autos caratulados: "**FERNANDEZ CONCEPCION - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° 8696/22**", ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha 06 de diciembre de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. CONCEPCION FERNANDEZ, DNI N° 10.541.063, CUIL N° 27-10541063-3**, con domicilio real en Perito Moreno N° 1040; de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, Provincia de Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, Provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón**, DNI N° 28.991.777 M.P. N° 1-2686, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 15 de marzo de 2023**, o el día siguiente si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 17 de Abril de 2023**, o el día siguiente si este fuera feriado, para que la Sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 17 de Mayo de 2023**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR el ARANCEL** que prevé el art. 32 LCQ; en el importe equivalente al 10 % del SMVM vigente a esa fecha. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ EN FERIA

Valor al cobro: 0012 - 00007190
Fechas de publicación: 16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023
Importe: \$ 10,340.00
OP N°: 100100743

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán - Salta, Secretaría del Dr. Federico García, en

autos caratulados: “**AYARDE, ZULEMA OFELIA- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° **EXP-8.649/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA el día 28/11/2022 de la Sra. Zulema Ofelia Ayarde, DNI N° 31.398.088**, con domicilio real en calle San Martín N° 288, esquina Egües de la ciudad de Orán, Provincia de Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282 de la ciudad de Orán, Provincia de Salta. 2) Ordenar a la fallida: Sra. Zulema Ofelia Ayarde y a los terceros que entreguen al Sindico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Que ha sido designado Sindico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure con días y horario de atención en Avenida López y Planes N° 1220 de Orán, Salta los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas. 4) **Fijar el día 28 de Febrero de 2023** o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura designada en autos. 5) Para los días **28 de Marzo de 2023 y 28 de Abril de 2023** las fechas hasta las cuales la Sindico debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35, 39 y 200 de la LCQ. 6) Se ha previsto como arancel de ley pagadero al momento de formular el pedido de verificación la suma del (10 % del SMVM).
ORÁN -SALTA, Diciembre de 2022.

Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ EN FERIA

Valor al cobro: 0012 - 00007188
Fechas de publicación: 16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023
Importe: \$ 6,105.00
OP N°: 100100733



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MEET S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 01 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificadas denominada MEET SAS con domicilio jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Warnes N° 679, ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Socios: Andrea Elizabeth Karlen, DNI N° 26.853.642, CUIT N° 27-26853642-1, con domicilio en calle Warnes N° 679, Tartagal, Salta, ingeniera agrónoma, argentina, de 44 años de edad, nacida el 14 de noviembre de 1978, y Raul Vicente Orell, DNI N° 26.782.172, CUIT N° 20-26782172-1, con domicilio en calle Warnes N° 679, Tartagal, Salta, ingeniero agrónomo, argentino, de 44 años de edad, nacido el 02 de septiembre de 1978, ambos cónyuges entre sí.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades: Prestación de servicios de alquiler y explotación de inmuebles, muebles e instalaciones para fiestas, reuniones, cursos, congresos, convenciones y otros tipos de eventos. Como así también la prestación de servicios de gastronomía para los eventos señalados anteriormente.

Capital Social: el Capital Social es de \$ 1.000.000.- (pesos un millón) representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000.- (pesos mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Andrea Elizabeth Karlen, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, o sea \$ 500.000.- (pesos quinientos mil) y Raul Vicente Orell suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, o sea \$ 500.000.- (pesos quinientos mil). **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administrador Titular:** a Andrea Elizabeth Karlen, DNI N° 26.853.642, CUIT N° 27-26853642-1. **Administrador Suplente:** a Raul Vicente Orell, DNI N° 26.782.172, CUIT N° 20-26782172-1, ambos administradores constituyen domicilio especial en la calle Warnes N° 679, ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSCRIPCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00012876
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 2,420.00
OP N°: 100100771

ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA SA

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el día **02 DE FEBRERO DE 2023**, a horas 09:00, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de ruta N° 21 km. 14, La Merced - Cerrillos - Salta;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 40, concluido el 31 de agosto de 2022.
- 3) Distribución de los dividendos del Ejercicio.
- 4) Tratamiento y consideración de los honorarios del Directorio.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa notificación de asistencia a la misma, prevista por el art. 238 de la Ley N° 19.550. El Balance y los demás Estados Contables, a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, se encuentran a disposición de los Sres. accionistas, en la sede de la sociedad.

Ramón del Rey López, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00012895
Fechas de publicación: 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023, 23/01/2023
Importe: \$ 9,350.00
OP N°: 100100807

AVISOS COMERCIALES

GV SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 19 de octubre de 2022, los socios resolvieron aprobar la reforma del estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 3, "Objeto Social" del contrato social, de la siguiente manera: "**Clausula Tercera: Objeto Social:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en comisión o de cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: 1) Produccion - Industrial: a) Producción, fabricación, transformación, industrialización, instalación, ensamble, diseño y armado, consignación y/o representación, en cualquiera de sus etapas y formas, de toda clase de materia prima, productos y/o subproductos, herramientas, partes y componentes, así como todos aquellos por su carácter

accesorios y/o complementarios, relacionados con la iluminación en general , electricidad, tanto convencional como nuevas tecnologías. Paneles solares, generadores eólicos, colectores solares, artefactos solares, bombas centrifugas, reguladores de voltaje, baterías, inversores, artefactos de alumbrado público, artefactos de Iluminación, lámparas, reflectores de led, etc., abarcando todo el desarrollo productivo que implique los mismos, como también las tareas preliminares de investigación, construcción, y, todas aquellas que actualmente o en el futuro, en todas y cualquiera de sus formas, se encuentran relacionados con las actividades de iluminación. Fabricación e industrialización de productos y subproductos eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromecánicos, metalúrgicos y afines b) Fabricación, reparación, mantenimiento, compra venta, importación, exportación, distribución, de todo tipo de máquinas, herramientas y piezas metalúrgicas, como también ejercer actividades principales o conexas de galvanoplastia y tratamiento superficial de metales galvanizados en gral.; fabricación de estructuras metálicas, de madera, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, calderas, tanques, instalación y mantenimiento de industrias, como también trabajos para la industria química y petroquímica, montajes y equipamientos industriales, conformación de ingeniería en detalle y de detalle, construcción y montaje de tanques y/o contenedores de almacenamiento, esferas de almacenamiento de gases líquidos, aislaciones especiales, tendido de gasoductos, oleoductos, acueductos o poliductos, apoyo en trabajos de obra, provisión de mano de obra, arriendo de maquinarias, elementos y útiles. Como también el asesoramiento, dirección, ejecución, administración de obras de instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, electromecánicas, transporte y distribución de energía eléctrica, sistemas complementarios y afines. 2) Tecnología y Comunicaciones: a) Prestar y explotar servicio de telecomunicación, radiodifusión,, informática y tecnología, que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, servicios telefónicos básicos local, nacional e internacional, telefonía pública telefonía móvil celular, terrestre y satelital, transmisión de datos y desarrollo de servicios interactivos y multimedia, telecomunicaciones, radiodifusión,, informática, explotación de /circuitos cerrados, comunitarios de televisión por cable o canales abiertos o de aire, codificados, videos, cable, microondas o cualquier medio técnico creado o a crearse, antenas comunitarias, de televisión, transmisión o retransmisión de imágenes y distribución de señales de modulación de frecuencias, tecnología que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos encuadrados en el marco regulatorio actual o los que pudieren incluirse y reglamentarse en el futuro bajo normas de calidad de manera que permita la comercialización de servicio, sus producciones y/o distribución nacional e internacional. Investigación y desarrollo de tecnologías, de producción de equipos y sistemas de telecomunicación, microelectrónica informática, tecnología de almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, solicitudes de espectro para la prestación servicios, encuadrados en el marco regulatorio actual o los que pudieren incluirse y reglamentarse. B) nanotecnología. 3) Domótica y Automatización: a) Prestar, explotar servicios de domótica y automatización de sistemas y tecnologías para la gestión inteligente de la energía, las comunicaciones, la iluminación, la seguridad, y todo elemento tecnológico de una vivienda, edificación, predios, parques industriales públicos y/o privados, tendido de red eléctrica publica, privada o mixta. b) Desarrollar, planificar y ejecutar proyectos de investigación, implementación y desarrollo en materia de domótica y automatización, así también sus insumos y materiales conexos y necesarios. 4) Constructora: a) Mediante la construcción de obras de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, canalizaciones, purificación y potabilización de

aguas, desagües y redes de desagüe, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de transmisión, instalación de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras, y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje, demoliciones, gasoductos, oleoductos, diques, defensa de ríos edificios. Construcción y montaje de instalaciones vinculadas con la ingeniería industrial y ambiental como también con la ingeniería ecológica, incluyendo plantas de tratamiento de deposición final de residuos urbanos y/o industriales, sólidos, líquidos, gaseosos, tóxicos y/o contaminantes, instalaciones para tratamiento de agua de depuración e instalaciones industriales y toda otra planta o instalación que se destine a mejorar o preservar el medio ambiente. B) Construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles, obras, tanto públicas como privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, como también para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo que abarque la obra civil, ingeniería y arquitectura tanto en las etapas de proyecto y/o dirección y/o ejecución. C) Inmobiliarias, Mediante la compra, venta y urbanización de bienes inmuebles rurales y/o urbanos, como también su desarrollo, y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley N° 13.512 como también la administración de bienes de terceros. 5) Comercial: comprar, vender, importar, exportar, arrendar, distribuir, consignar, permutar, licitar, por cuenta propia y/o de terceros, equipos, insumos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con la electricidad, telecomunicación, domótica, automatización, construcción, las redes eléctricas, de agua y saneamiento, de gas y sus usos en particular, y que en forma anexa o complementaria se relacione directa o indirecta con la/naturaleza de. las obras y servicios. 6) Servicios: mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería, arquitectura, ingeniería ambiental, ecológica y seguridad e higiene industrial, en lo concerniente también al asesoramiento, operación y explotación de todo tipo de instalaciones y trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos y plantas industriales, mantenimiento de fábricas, plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias, estudios ambientales, remediación, asistencia técnica, elaboración de programas de capacitación, y a la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, higiene, salubridad ya la realización de estudios esta materia en general. 6) Minería: explotación de minas, canteras, yacimientos, depósitos, de canto rodado, arenas, arcillas, así como la comercialización y estudio de todo tipo de suelos. Mantenimiento, optimización, transformación, recambio y operación de redes de alumbrado vial, publico y/o privado y/o mixto, urbano, periurbano y rural. 7) Importadora y Exportadora: la importación y exportación de todo tipo de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, productos, insumos, partes, mercaderías, sean bienes tradicionales o no, manufacturados o en su faz primaria relacionados directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, ejecutar contratos y operaciones que se relacionen con la actividad social. 8) Representación Consignacion: asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y/o agente de contrataciones de obras y servicios, prestar servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresas de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado. 9) Operador Logístico: prestar servicios relacionados con la recepción de materiales, verificación, ingresos, accionamiento de control de calidad, registro computacional, movimiento, almacenaje, custodia, planificación de distribución, formación y preparación de

cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte de materiales y todo servicio complementario necesario que se vinculen con el objeto social. 10) Transporte: transporte por carretera, intercomunal, municipal, interprovincial e internacional de carga, equipos, materiales, productos propios y/o de terceros, conforme a la ley. 11) Máquinas y Equipos: alquiler de máquinas y equipos industriales y/o para la construcción, con o sin operador, vinculados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Contrato Social. Asimismo, podrá tener participación en otras sociedades creadas o por crearse mediante la adquisición de acciones o cuotas partes. Todas aquellas actividades que así lo requieran, serán llevadas por profesionales con títulos habilitantes en la materia.”

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012881
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 7,315.00
OP N°: 100100777

RAIGON SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de junio de 2022 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: **Directores Titulares:** Presidente: Salvador Muñoz DNI N° 14.910.251, CUIT N° 20-14910251-6, Vicepresidente: María Lía Herrero de Muñoz DNI N° 14.865.001, CUIT N° 27-14865001-8; Director Suplente: Ramiro Muñoz Herrero DNI N° 35.073.980, CUIT N° 20-35073980-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Balcarce N° 648, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012877
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100772



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ESCUELA DE ATLETISMO DE SALTA – REUNIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA N° 2

La Comisión Directiva de la Escuela de Atletismo de Salta Asociación Civil, de acuerdo a lo previsto en el art. 13, ss. y cc. del Estatuto de la Entidad, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el día **MARTES 14 DE FEBRERO**, a horas 18:00 en Av. Entre Ríos N° 1550, para considerar el:

Orden del Día:

- Memorias Anuales 2021/2022.
- Balance General período 2021/2022.

SALTA, 12 de Enero de 2023.

Carlos Visentini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00012883
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100100781

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.387 DE FECHA 10/01/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIONES PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 748/22

OP N° 100100665

- Pagina N° 15

Objeto: Adquisición de una camioneta Pick Up, diesel, doble cabina, 4X4.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 010011-215212/2022-0.

Donde Dice:

Organismo Originante: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

Deberá Decir:

ORGANISMO ORIGINANTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Destino: Secretaría de Ingresos Públicos.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007207
Fechas de publicación: 17/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100799

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 353.138,00
Recaudación del día: 16/1/2023	\$ 32.927,50
Total recaudado a la fecha	\$ 386.065,50

Fechas de publicación: 17/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100809

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



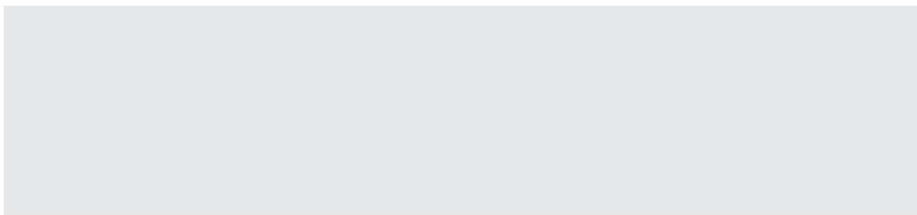
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar